

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 29/2013

Rawson (Chubut), 14 de marzo de 2013

VISTO: La Actuación N° 1549, año 2011, caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS – R/ Informe N° 39/2011-F. 6 – S/ Ingreso Previo de Proyectos a la U.E.P.”; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 01) luce Informe N° 39/2011 T.C. de Fiscalía N° 6 de este Organismo, dando cuenta que los contratos de financiamiento que normalmente se firman entre la Provincia y las Municipalidades, remitidos con el proyecto de obra a este Tribunal en los términos del art. 32° Ley V N° 71, carecen de la aprobación Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial.

Que en consecuencia corresponde instruir a los Municipios que deberán presentar el proyecto ante la UEP previo a su remisión a este Tribunal.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que los proyectos con financiamiento de la Provincia, deberán contar con la aprobación técnica de los mismos por parte de la U.E.P., previo a la intervención del Tribunal de Cuentas (art. 32° de la Ley V N° 71).-

Por Secretaría procédase a notificar a los Municipios del dictado del presente dictamen. Tome conocimiento el responsable de la Fiscalía N° 6.

Regístrese y cumplido Archívese.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES